



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2022-MDA

Ahuaycha, 16 de mayo del 2022

"ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONFORMACION DEL COMITÉ DISTRICTAL DE SALUD DEL DISTRITO DE AHUAYCHA, INSTANCIA DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD"

VISTO:

En Sesión del Consejo Distrital Ahuaycha, realizado el día diez de mayo del dos mil veintidós, el Oficio N°043-2022-PSA-MRA-UORST, de fecha 03 de mayo del 2022, sobre: Conformación del Comité Distrital de Salud del distrito de Ahuaycha, en el marco de la normatividad vigente para la aprobación por el Consejo Distrital de la Municipalidad de Ahuaycha y a la vez recomienda la aprobación de proyecto de Ordenanza Distrital de Salud que aprueba la conformación del Comité Distrital de Salud;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales conforme a ley y en su artículo 192° inciso 1) establece que los Gobiernos Regionales, son competentes para aprobar su organización interna y presupuesto.



Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 40°, establece que el "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...)". Asimismo, el inciso 8) del artículo 9° de la misma norma, señala que corresponde al Consejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.



Que, los Gobierno Regionales, emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, de acuerdo a los estipulado en el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; teniendo por

000048

Ya empezó el Gran Cambio!!



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AHUAYCHA - TAYACAJA

Cuna del Carnaval Tipaki Tipaki



entidades que los integran; y, por las instancias de coordinación interinstitucional, siendo parte de estas últimas el Consejo Nacional de Salud, los Consejos Regionales de Salud, los Consejos Provinciales de Salud y los Comités Distritales de Salud.

Que, acorde al Decreto Supremo N° 032-2020-SA, que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, define en su artículo 5° a las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, como espacios multisectoriales, que bajo la conducción del Ministerio de Salud, coordinan, conciertan y articulan, para lograr una eficiente implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud y son también los espacios de proposición de políticas de salud y de articulación intergubernamental, para alcanzar unidad y coherencia ante la diversidad de necesidades sanitarias, concertando las prioridades que requieran los distintos niveles de gobierno.

Que, el artículo 14° del precitado Decreto Supremo, define al Consejo Regional de Salud (CRS) como el espacio regional de formulación de propuestas de política de salud de nivel regional, así como, de su seguimiento; y, el artículo 15° determina que el CRS, es presidido por el titular de la autoridad regional de salud y está integrado por la Dirección Regional de Salud; así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito regional que acuerde el Gobierno Regional, conformación que debe ser aprobado mediante Ordenanza Regional; estando integrado también, por representantes de los servicios de salud del sector privado, de las facultades de ciencias de la salud de las universidades públicas y privadas, de los colegios profesionales de la salud, de los trabajadores de la salud y de las organizaciones sociales de la comunidad, los cuales son elegidos por el periodo de dos (2) años conjuntamente con sus suplentes, cuenta con una Secretaría de Coordinación, que le presta apoyo administrativo y técnico que depende de la Autoridad Regional de Salud, por lo que se hace necesario conformar el Consejo Regional de Salud de Huancavelica, acorde a lo previsto en el precitado Reglamento.

Que, con Informe N° 209-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OAJ, de fecha 02 de Julio del 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional, recomienda que una vez efectuada la subsanación de los errores deberá derivarse al Consejo Regional, para su debida aprobación con Ordenanza Regional, conforme a la sustentación técnica y legal efectuada.

Que, la autonomía Política de los Gobiernos Regionales, se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decir a través de sus Órganos de Gobierno y desarrollo de las funciones que le son inherentes conforme lo establece en el inc. 9.1 del artículo 9° de la ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.

Que, en uso de sus facultades conferidas por el inciso a) del artículo 37°, concordante con el artículo 38°, los literales a) y b) del artículo 45 de la Ley N°

000044

Ya empezó el Gran Cambio!!



27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por el artículo 4° de la Ley N° 27902, establece que las funciones generales de los Gobiernos Regionales, se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido, por la Constitución, la Ley de Bases de Descentralización y demás leyes de la República; teniendo función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia y modificada por las leyes N° 27902, N° 28968 y N° 29053.

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

“ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONFORMACION DEL COMITÉ DISTRICTAL DE SALUD DEL DISTRITO DE AHUAYCHA, INSTANCIA DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD”

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Conformación del Comité Distrital de Salud de del Distrito de Ahuaycha, instancia de coordinación interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

- 1) El Alcalde, quien lo preside.
- 2) El Jefa del Establecimiento de Salud (designado)
- 3) El Director de la I.E N.º 30942 “SAN MARTIN DE PORRAS” (designado)
- 4) El Sub Prefecto del Distrito de Ahuaycha (designado)
- 5) El Gestor del Programa social Cuna Mas (designado)
- 6) El Gestor del Programa social Pensión 65 (designado)
- 7) El Gestor del Programa social Juntos (designado)
- 8) El Juez de Paz del Distrito de Ahuaycha (designado)
- 9) Representante de Programas Sociales (designado)
- 10) Representante del Frente de Defensa (designado)
- 11) Representante del programa Vaso de Leche (designado)

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que los miembros designados del Comité Distrital de Salud, pueden delegar en un alterno su participación en las sesiones del CDS en caso de ausencia. Los miembros electos no pueden delegar su representación en las sesiones del CDS y son sustituidos por su suplente, únicamente en caso de vacancia.

ARTÍCULO TERCERO. - IMPLEMENTAR las funciones como secretaria de Coordinación, que brindará asesoramiento especializado al Comité Distrital de Salud Ahuaycha, además del apoyo administrativo y técnico, recayendo estas funciones en el establecimiento de mayor capacidad resolutive.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su instalación, el Comité Distrital de Salud de

000043

Ya empezó el Gran Cambio!!



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AHUAYCHA - TAYACAJA

Cuna del Carnaval TipakiTipaki



Huancavelica, elabore su Reglamento de Funcionamiento Interno, que debe ser aprobado por la respectiva instancia en el marco de la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO. – DÉJESE sin efecto legal las normas que se opongan a la presente ordenanza Distrital.

ARTÍCULO SEXTO. – La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la pagina Web de esta entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – PUBLICAR, la presente Ordenanza Distrital en la página Web oficial, de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
AHUAYCHA - TAYACAJA
[Signature]
Ing. Ydelfonso T. Paucar Montes
ALCALDE



000042

Ya empezó el Gran Cambio!!